Bartolo, pues iba á remedirlo y poner en posesion á D. Juan Crespin Perez de estos quienes manifestaron ecepcion fue D. Tomas Sanchez y la viuda Da. Josefa Cota, = Sanchez dijo que habiendole comprado un pedazo á la citada Señora Cota y hallandose hoy dentro del terreno de D. Juan Crispin Perez no podia consentir se verificasen las medidas; mas como este terreno estaba incluso en el titulo de Perez, espresando ser por donacion que le hizo la viuda Cota = Se le pregunto á esta Señora y negava haver dado tal tierra por que nunca concluyeron el convenio =

Correg.dor (Rubrica)

En esto estado suspendi toda diligencia y traté de convenir á las partes, mas despues de muchos alegatos se convinieron dejando la viuda á Dn. Juan Perez parte del pedazo incluso en el titulo, y esto la casa grande inmediata á la citada viuda, quedando á convenirse por una viña que es de esta Señora y se quedo en el terreno cedido á Perez = Y con respecto á D. Tomas Sanchez, le dió la Señora Cota otro terreno nombre la Cañada verde, igual al que antes tenia en estension y varas, conviniendo Perez á no impedir el curso de la agua para beneficio de la viuda Cota, y Tomas Sanchez, pero despues que el se sirva de la misma agua para sus siembras y viña por ser la toma de Perez. En eso quedaron convenidos y lo asiento por diligencia que autorizó y firme con los de mi asistencia segun drõ. = Manuel Dominguez = asistencia = Ygnacio Coronel = asistencia = Juaquin de los Rios y Ruiz =

Correg.dor (Rubrica)

En treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos estando en el paso de Bartolo para la practica de estas diligencias nombre dos oficiales cordeleros, los que por no saber escribir se omiten sus nombres, los que aceptaron bajo de juramento ofreciendo desempeñar fiél y legalmte. su encargo, lo que autorizé y firmo con los de asistencia segun drõ. = Manuel Dominguez = asistencia. Ygnacio Coronel = asistencia Juaquin de los Rios y Ruiz.

Correg.dor (Rubrica)

En el mismo dia mes y año estando cerca del Paso de Bartolo Viejo á efecto de verificar las medidas y posecion que corresponde á D. Juan Crespin Perez del repetido Paso de Bartolo, previos todos los requisitos de ley, y estando ante mi los testigos de asistencia y los oficiales cordeleros, hize medir un cordel constante de cincuenta varas el cual fue examinado y reconocido pr. mi, y atando en sus estremos unos sancos de madera previa observacion y calculo por mi disposicion se tiró el cordel desde el poniente paso de Bartolo Viejo desde un sauco que se halla á la orilla del rio de S. Gabriel y se midieron y contaron nueve mil varas que remataron al Este en cuatro saucos q. marcaron por mojonera para termino de lindero. Se cambió la direccion parados en el mismo punto, y se tiró el cordel de Sur á Norte, donde se contaron y midieron mil quinientas varas que remataron en un picacho donde se mando poner una Mojonera. De este punto se volvio á cambiar la direccion tirando el cordel de Este á Oeste sobre las lomas bajando por la toma del agua á concluir cerca de la

Correg.da (Rubrica)

orilla del Rio donde se mandó poner una Mojonera y se contaron al medirse cinco mil ochocientas varas. De este punto se cambio de rumbo y se tiró la cuenta medida de Norte á Sur oblicuando la linea, y se midieron y contaron nueve mil ochocientas varas que remataron donde se comensaron las medidas. Con lo que se concluyo este acto dandose por satisfechas las partes y por posesionados el S. D. Juan Crespin Perez lo que autorizo y firmo para constancia con los testigos de asistencia segun derecho = Manuel Dominguez = asa. Ygnacio Coronel = asa. Juaquin de los Rios y Ruiz

Correg.da (Rubrica)

Decreto =

Desele testimonio á la parte de las presentes diligencias y como comprobante de la posesion para su resguardo = Así yo Manuel Dominguez Juez 1o. de Paz y de 1a. instancia decrete mandé y firmé con los de asistencia segun drõ = Manuel Dominguez = asistencia Ygnacio Coronel = asistencia Juaquin de los Rios y Ruiz.

Nota = En la fha se dio el testimonio respectivo = Rubrica =

Concuerda con su original á que me remito del cual está fielmente sacada corregida y confrontada en ocho fojas de papel comun fuera de la instancia y titulo que van originales y se sacó hoy dia de la fha. del libro de instrumentos publicos del presente año,

Correg.da (Rubrica)

En testimonio de verdad

Manuel Dominguez

(Rubrica)

asa. Yg.o Coronel

asa. Juan Sepulveda

Jurisdiccion del Pueblo de los Angeles

Año de 1835

Espediente

sobre el parage nombrado Cajon de Santa Anna

solicitado por el

Cno. Juan B. Alvarado

62

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa (Rubrica)

Rafael Gonzales (Rubrica)

Sor. Comand.te G.l y Gefe S. Politico

El ciud.o Juan Baut.a Albarado natural del territorio y vecino del Presidio de S.n Diego, ante V.S. con el devido respeto dice q.e despues de aver obtenido mi licencia absoluta siendo cabo de esta Comp.a con 17 años de servicio en ella, he solicitado en diferentes ocaciones un sitio p.a colocar y fomentar mis propios bienes de campo, y los pertenecientes de la erencia de mi Esposa D.a Raymunda Yorva, pero nunca á sido atendida mi solicitud. Actualmente me veo obligado á aser nueva instancia p.r separar los bienes del sitio de mis hermanos politicos p.r q.e noto mucho menoscabo en ellos; y es mucho mas necesario tener un terreno propio de sembradio p.a mantener la mujer y seis hijos q.e no tienen mas albitrios q.e la conservacion y fomento de nuestros bienes. Por lo tanto espero q.e V.S. me conceda el terreno de abrevadero y regadio baldio q.e se halla al Est del Cajon de S.ta Ana, y dista de la Mision de S.n G.l onse leguas, y es colindante con un rancho de ella p.r la parte del N.e y por el S. con el Rio de Sta. Ana, tierras onde mantienen sus bienes los S.res Yorvas, pidiendo solamente la estencion de dos leguas de largo en la vega de dho. Rio, y una legua en su ancho segun lo demuestra el diseño q.e respetuosam.te acompaño.

Portanto á V.S. pido y suplico se sirva atender á mi solicitud q.e es gracia y justicia q.e espero protestando no proseder de malicia &c.

S.n Diego y Abril 24 de 1835.

Juan B.ta Albarado
(Rubrica)

Diseño

S. Diego Abril 24 de 1835

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud; si el terreno que pretende esta comprendido en las 20 leguas limitrofes ó 10 litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824: si es de regadio temporal ó abrevadero si pertenece á propiedad particular corporacion Mision ó pueblo. Evacuado que sea pasará el expediente al comisionado de San Gabriel para que esponga su opinion sobre la materia. El Señor D. José Figueroa gral. de Brigada Comandante gral. Inspector y Gefe Politico del territorio de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

La comision á que pasó este espediente dice que no tiene conocim.to de si el terreno que pretende D. Juan Bautista Alvarado es de regadio temporal ó abrevadero, ni si corresponde á propiedad particular corporacion mision ó Pueblo de lo cual no se puede tener un esacto conocim.to sin hacer un reconocim.to del Terreno y una informacion de los dueños de las

propiedades inmediatas y de aqui saca la comision la proposicion siguiente.

Que de cuenta de D. Juan Bautista Alvarado pase un individuo de este Ayuntam.to á reconocer el terreno que aquel Sor. solicita tomando informacion del Alcalde de Sta. Ana y dueños de los Ranchos de su comprension para venir en conocim.to de si el terreno que se pretende es de regadio temporal ó abrevadero, y si corresponde á propiedad particular Mision ó Pueblo.

Ang.s Ab.l 30 de 1835.

Rafael Guirado (Rubrica) — Ygnacio Palomares (Rubrica)

Ang.s Mayo 1.o de 1835.

Dada cuenta en sesion de este dia con el dictamen antecedente fué aprovado en todas sus partes y nombrado Comisionado D. Jannario Avila

Fran.co J. Alvarado (Rubrica)

Man.l Arzaga
Secret.o (Rubrica)

Secretaria del Y. Ayunt.o de los Ang.s Mayo 1.o de 1835.

Dada cuenta en sesion del dia de hoy con el informe de la comision q.e conosio en el presente espediente de conformidad fue admitida su esposicion la qual es anuente con el decreto q.e consta á fojas 1.a

D. Juan Baut.a Alvarado es ciud.no Mejicano, casado con D.a Reymunda Yorba tiene tres hijos varones y tres mugeres; tiene igualm.te bienes suficientes para poblar el terreno q.e pretende el qual no se halla comprendido en las 20 leguas limitrofes, ni las 10. litorales q.e previene la ley de colonizacion; es de regadio y no corresponde á propiedad ninguna.

Fran.co J. Albarado
(Rubrica)

Man.l Arzaga
Srio (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Politico

Me he impuesto p.r los empleados y hijos de esta Ex mision de hasta adonde se reconocen los linderos de ella, y segun las noticias q.e he adquirido estan limitados ahora p.r el rumbo del Sur hasta el Rio q.e le nombran de Santa Ana desde q.e se segregaron los sitios q.e poseen los Señores Yorvas, y como el sitio q.e solicita el ciudadanos Albarado segun el diseño q.e acompaña corresponde al Norte de dho Rio no cabe duda q.e corresponde á esta ex mision. Tambien estoy informado q.e en el referido sitio pastean gran cantidad de bienes de campo de esta congregacion y q.e de concedersele al Sor. Albarado q.e lo solicita se perjudicarian aquellos.

No se en que se fundaria la Comision q.e nombró el Ilustre Ayuntam.to del Pueblo de los Angeles p.a decretar en su dictamen q.e el referido sitio hera baldio y q.e no pertenecia á comunidad alguna. No obstante lo expuesto V.S. resolvera

al Solicitante lo q.e mejor combenga. San Gabriel Junio 22 de 1835.
Nicolas Gutierrez

Monterrey Julio 3 de 1835

En virtud de pertenecer á la Mision de S.n Gabriel el Terreno q.e solicita el C.no Juan Bautista Alvarado y de estar ocupado con los ganados de dha comunidad segun consta del antesedente informe del comisionado no ha lugar a la espresada solicitud de Alvarado á quien se comunicara esta resolucion y se archivara el espediente. El S.r D.n José Figueroa General de Brigada Comandante General Inspector y Gefe Politico de la Alta California asi lo mandó decreto y firmo de q.e doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Srio
F.co del Castillo Negrete
(Rubrica)

Con fecha 8 de Julio del mismo año se le puso al interesado un oficio haciendole saber el decreto q.e antecede segun lo mandado en el mismo.

Monterrei 8 de Julio de 1835.
Srio
F.co del Castillo Negrete
(Rubrica)

Office of the Surveyor General of the
United States for California

I, Lauren Upson, Surveyor General of the United States for the State of California, and as such having in my office, and in my charge and custody, a portion of the Archives of the former Spanish and Mexican Territory or Department of Upper California, as also the papers of the late Board of Commissioners to ascertain and settle the private land claims in California; by virtue of the power vested in me by law, Do hereby certify that the foregoing Four hundred and Sixty six pages of writing of this volume entitled "Spanish Archives. Originals vol. I." exhibit a full true and correct copy of Sixty two Expedientes or Records relating to grants of land by the authorities of the said Spanish and Mexican Territory, numbered from 1 to 62 inclusive, together with full true and correct copies of the originals relating thereto filed with said Board of Commissioners, all of which are now on file and form part of the foresaid Archives in this office.

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused my Seal of Office to be affixed at the City of San Francisco this 10th day of September 1866.

L. Upson
U. S. Surveyor General for California